



Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria

Posadas, 06 de Mayo de 2021.-

Y VISTOS:

Los autos caratulados: ***“Expte Nro.39475/2019 bis 1/17 Pereyra Raúl Alberto c/ Banco Quilmes s/ Incidente de nulidad en autos Expte nro.326/1996 Banco Quilmes c/ Raúl Alberto Pereyra s/ Ejecutivo”***; excusación de fs. 94

CONSIDERANDO:

I.- Que habiéndose dispuesto la integración de la Sala III con la Dra. Gamberale Navarro de Perez, la citada Magistrada solicitó su apartamiento de la presente causa, con apoyo en el art. 17 inc. 17 del CPCCFyVF, manifestando que en ocasión de desempeñarse como Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial Nro.8, dictó los actos procesales que son objeto de éste incidente de nulidad. Esto es, la providencia glosada a fs.311 y la resolución agregada a fs.312 y vta., de los autos principales que corren por cuerda.

En cuanto a ello concierne, surgiendo del estudio de la presente que lo requerido encuentra apoyo en las constancias de la causa, así como que dicha situación encuadra en la causal de excusación prevista en el art.17 inciso 17 del ordenamiento procesal local, corresponde hacer lugar al apartamiento solicitado, quedando integrada la Sala con los Sres. Vocales que suscriben este pronunciamiento. Asimismo, se hace saber a las partes que en caso de producirse la situación prevista en el art.51 de de la ley IV nro-15 actuará como vocal dirimente aquel Magistrado que se halle en ejercicio de la Presidencia de esta Excma Cámara de Apelaciones, o quien lo reemplace, conforme el orden dispuesto en el Acuerdo de Cámara Nro.32/20, sus modificaciones, y los que ulteriormente se dicten.-

Por todo ello, **LA SALA III DE LA EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y FISCAL TRIBUTARIA**

RESUELVE:

I.-ADMITIR la excusación de la Sra. Vocal Dra. Viviana Gamberale Navarro de Pérez, quedando integrada la Sala con los Sres. Vocales que suscriben el

presente pronunciamiento. Asimismo, se hace saber a las partes que en caso de producirse la situación prevista en el Art. 51 Ley IV-Nº15, intervendrá como Vocal dirimente aquél Magistrado que se halle en ejercicio de la Presidencia de esta Excma Cámara de Apelaciones, o quien lo reemplace conforme el orden dispuesto en el Acuerdo de Cámara Nro.32/20, sus modificaciones, y los que ulteriormente se dicten.-

II.-REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CÓPIESE y oportunamente continúe la causa según su estado.-

DR. JUAN CARLOS SOSA

vocal

DRA. ANA PAULA MOLINA

vocal

| |
|--|
| LIBRO DE AUTOS _____ RESOLUCIÓN N° _____ FOJAS N° _____ |
|--|